

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref.: Rad. No. 2022-0229, Sucesión LUIS EDUARDO MORALES VARGAS.

### Auto No. 01

Por ser procedente, se dispone:

1. Se rechazan de plano los recursos de reposición y subsidiarios los de apelación (documentos digitales Nos. 087 y 091) propuestos por el apoderado judicial de la señora EDITH RUTH SARMIENTO PARRA, en contra del auto del 14 de diciembre de 2.023 (documento digital No. 085), por haber sido propuestos de manera extemporánea.
2. Para los efectos y fines a que hubiere lugar, téngase por realizado en debida forma el emplazamiento ordenado en el numeral 2 del 14 de diciembre de 2.022 (con arreglo a la ley 2213 de 2.022).
3. Se reconoce personería a la Doctora ADIELA OCAMPO LOPEZ, para actuar en nombre, representación y defensa de la heredera MARIA ALICIA MORALES CIFUENTES, dada la sustitución de poder realizada a la togada en mención por el Doctor JAIME VICENTE MORALES VARGAS.
4. Para que tenga lugar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos en el presente sucesorio, conforme al artículo 501 del Código General del Proceso, se señala el día 18 de junio de 2.024, a partir de las 10:00 am.

La diligencia se realizará mediante el uso de la aplicación TEAMS. En consecuencia, el señor Citador del Despacho, deberá desde aquella convocar a la reunión respectiva a las partes e intervinientes y al mismo Juzgador.

Se advierte que en caso de que los convocados no cuenten con los elementos propios de la denominada conectividad, deberán comparecer a la sala de audiencias del Despacho para participar del acto procesal.

Así mismo, se ordena que las relaciones de inventario en formato digital (PDF con anexos completamente legibles) deberán ser allegadas al correo electrónico institucional del Juzgado y a todos los demás intervinientes con dos (2) días de antelación a la diligencia.

Notifíquese,

Firmado Por:  
**Jesus Antonio Barrera Torres**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **453a30eab24f8dc7c43ce68a5f014ee169643d93b467e006c642bfadba9a5fb2**

Documento generado en 17/04/2024 03:31:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**